

El Notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original. Doy fe.

Firmado electrónicamente por Domingo Hernan Cuadra Gazmuri, Notario Titular de la 1ra Notaria de Santiago de Santiago, a las 17:51 horas del día de hoy.  
**Santiago, 1 de septiembre de 2022**





CUADRA  
GAZMURI

LG/MS. REPERTORIO N° 23.703/ 2022

OT N° 464502



## PROTOCOLIZACION BASES LEGALES

### CAMPAÑA "EURO TE AYUDA CON EL PAGO DEL PIE"

#### EUROCORP DOS S.A. Y OTRA

EN SANTIAGO DE CHILE, a primero de Septiembre de dos mil veintidós, don **HERNAN CUADRA GAZMURI**, abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, certifica: que Don **STEFANO PAOLO BARTOLUCCI MARTINEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número dieciocho millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos veintiséis guión cuatro, domiciliado en calle Presidente Riesco número cinco mil trescientos treinta y cinco, oficina cuatrocientos cuatro, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; le ha solicitado protocolice y le de copia, previa su anotación en el Libro de Repertorio, de PROTOCOLIZACION de BASES LEGALES de la CAMPAÑA "EURO TE AYUDA CON EL PAGO DEL PIE" de EUROCORP DOS S.A. Y OTRA, documento que se encuentra debidamente firmado, y consta de tres hojas que quedan agregadas al final de mis Registros del presente mes, bajo el Repertorio número veintitrés mil setecientos uno/ dos mil veintidós. Doy fe.-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl): **20220901134849MSA**



20220901134849MSA

Verifique en  
[www.notariacuadragazmuri.cl](http://www.notariacuadragazmuri.cl)  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)



Santiago, 31 de agosto de 2022.

**BASES LEGALES**

**CAMPAÑA**

**"EURO TE AYUDA CON EL PAGO DEL PIE"**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
 Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariacuadragnetmuri.cl](http://www.notariacuadragnetmuri.cl): 20220901134849MSA

Por el presente instrumento la sociedad EUROCORP DOS S.A., Rol Único Tributario N°76.459.844-K; y ARRENDAMIENTOS LIRA 254 SpA., Rol Único Tributario N°76.454.307-6 (en adelante ambas en conjunto como "Euro"), vienen a establecer las condiciones sobre las cuales se registrará la campaña "**EURO TE AYUDA CON EL PAGO DEL PIE**" (en adelante como la "Promoción"):

**PRIMERO: Promoción.**

La Promoción consistirá en que, aquellas personas (en adelante como el "Cliente") que adquieran uno o más departamentos, bodegas, o estacionamientos (en adelante indistintamente como la o las "Unidades") de los Proyectos Inmobiliarios<sup>1</sup> (en adelante indistintamente como el o los "Proyectos") y den cumplimiento de los términos y condiciones que se expresan a continuación, recibirán una suma de dinero de parte de Euro con el objetivo de que el Cliente vea disminuida en parte su Carga Anual Equivalente<sup>2</sup>(en adelante el "CAE") mensual, que le fuere aplicable en razón del crédito de consumo (en adelante el "Crédito ") que hubiere convenido con un Banco de la plaza para pagar parte del precio de venta de una o más Unidades de cualquiera de los Proyectos.

**SEGUNDO: Requisitos para la aplicación de la Promoción.**

Para que la Promoción sea aplicable al Cliente, se deberán cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

<sup>1</sup> Los Proyectos Inmobiliarios objeto de esta Promoción son: Edificio Lira 254 y Edificio Nueva Andrés Bello 1826.

<sup>2</sup> La Carga Anual Equivalente es un indicador porcentual, que incluye los intereses, gastos, seguros asociados al crédito expresados en forma anual que permiten comparar en forma objetiva el costo del crédito entre entidades.

1. El Cliente deberá suscribir – a contar de la fecha de entrada en vigencia de la Promoción – una promesa de Arrendamiento y Compraventa (en adelante como la “Promesa”) sobre una o más Unidades de los Proyectos.
2. Junto con la firma de la Promesa, el Cliente deberá suscribir un documento donde se deje constancia expresa de la aplicación de la Promoción. En consecuencia, si en tal certificado no constare la aplicación de la Promoción, este requisito no se entenderá por cumplido.
3. El Cliente deberá suscribir los correspondientes contratos de arrendamiento y compraventa dentro del plazo señalado en la Promesa.
4. El pago del “pie de venta” de las Unidades deberá ser pagado por el Cliente, en todo o parte, con el producto del Crédito que otorgue el Banco, para cubrir hasta el 10% del valor de la propiedad.
5. El Crédito debe ser entregado únicamente por todas las instituciones financieras de la plaza.
6. El Cliente deberá enviar a Euro, el comprobante de pago de la primera cuota que se devengue con ocasión del Crédito, junto con la Hoja CAE y la simulación con la cual cerraron las condiciones del Crédito cursado con el Banco.

### **TERCERO: Beneficio.**

El beneficio de la Promoción (en adelante el “Beneficio”) consistirá en que **Eurocorp Dos S.A.** y/o **Arrendamientos Lira 254 SpA** – según corresponda a la sociedad vendedora de la o las Unidades que el Cliente compre – pagará al Cliente, mensualmente y durante un plazo de 48 meses, una suma de dinero que se determinará y pagará conforme las reglas que se establecen más adelante.

### **CUARTO: Reglas para la determinación del monto del Beneficio.**

Para determinar el monto del Beneficio a pagarse por Euro, se estará a las siguientes disposiciones:

**a) CAE Mensual hasta un 1,5%.**

Si el CAE mensual aplicado en el Crédito del Cliente ascendiere hasta un 1,5%, el monto del Beneficio a pagar por Euro corresponderá a la totalidad del monto del CAE que se genere mensualmente.

A modo meramente ilustrativo – y sin ulterior responsabilidad para Euro – se presenta los siguientes ejemplos:

Monto Crédito	\$8.700.000
Cuotas	48
Impuesto	\$71.926
Seguro Desgravamen	\$217.877
Tasa Interés Mensual	0,99%
CAE Mensual	1,18%
CAE Anual	14,16%
Cuota Crédito Mensual	\$238.195
Costo Total Crédito	\$11.433.360
<b>Monto a Devolver Mensual (CAE Mensual 1,18%)</b>	<b>\$50.887</b>

Monto Crédito	\$8.700.000
Cuotas	48
Impuesto	\$71.926
Seguro Desgravamen	\$217.877
Tasa Interés Mensual	1,26%
CAE Mensual	1,50%
CAE Anual	18,02%
Cuota Crédito Mensual	\$260.417
Costo Total de Crédito	\$12.500.016
<b>Monto a Devolver Mensual (CAE Mensual 1.5%).</b>	<b>\$73.109</b>

En los dos ejemplos indicados, dado que el CAE mensual está dentro del parámetro de la promoción (1,5%), Euro pagará al Cliente la totalidad del “Monto a Devolver Mensual” indicado en los cuadros anteriores.

**b) CAE Mensual sobre el 1,5%.**



Si el CAE indicado en el Mutuo del Cliente excediere al 1,5% mensual, el monto del Beneficio a pagar por Euro corresponderá al monto de un CAE mensual calculado bajo un escenario donde éste ascendiere a un 1,5%.

A modo meramente ilustrativo – y sin ulterior responsabilidad para Euro – se presenta el siguiente ejemplo:

Monto Crédito	\$8.700.000
Cuotas	48
Impuesto	\$71.926
Seguro Desgravamen	\$217.877
Tasa Interés Mensual	1,40%
CAE Mensual	1,67%
CAE Anual	20,02%
Cuota Crédito Mensual	\$270.833
Costo Total de Crédito	\$12.999.984
Monto a Devolver Mensual CAE 1,67% (no aplicable)	<b>\$83.525</b>
<b>Monto a Devolver Mensual CAE 1,5% (aplicable)</b>	<b>\$73.109</b>

Del ejemplo anterior, Euro pagaría mensualmente al cliente la suma de \$73.109 (CAE mensual de 1,5%), y no de \$83.525 (CAE mensual de 1,67), siendo responsabilidad del Cliente pagar el diferencial que se produzca en estos casos.

Se deja expresa constancia que los montos del dividendo y el monto del Beneficio se calcularán y expresarán en Unidades de Fomento.

#### QUINTO: Entrega del Beneficio.

Una vez verificado el cumplimiento copulativo de los requisitos establecidos previamente, y la no aplicación de alguna causal de exclusión, el monto del Beneficio – determinado en función de las disposiciones anteriores – se pagará en su equivalencia en pesos, moneda de curso legal, de acuerdo al valor oficial de la Unidad de Fomento determinado por el Banco Central de Chile al día del pago efectivo.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariacuadrdragazmuri.cl](http://www.notariacuadrdragazmuri.cl): **20220901134849MSA**

Tal monto se pagará mensualmente por Euro durante un plazo de 48 meses contados desde la fecha en que Euro tome conocimiento del documento que dé cuenta el cobro de la primera cuota del Crédito otorgado por el Banco respectivo. A tales efectos, el Cliente deberá notificar y enviar a Euro dicho documento, junto con la Hoja CAE y la simulación con la cual cerraron las condiciones del Crédito cursado con el Banco, a la casilla de correo electrónico [gastosoperacionales@eurocorp.cl](mailto:gastosoperacionales@eurocorp.cl), siendo de su exclusiva responsabilidad efectuar el seguimiento al proceso de pago. Sin perjuicio de ello, y para todos los efectos, se presumirá que Euro ha tomado conocimiento del respectivo documento al décimo día hábil siguiente contado desde la fecha en que el Cliente hubiere enviado a Euro el documento a la casilla de correo electrónico antes indicada. El primer pago del Beneficio se efectuará el mes inmediatamente siguiente al en que Euro hubiere tomado conocimiento del documento ya señalado.

Euro pagará el Beneficio al Cliente, conjuntamente y en la misma época en que corresponda a éste recibir el pago de la renta de arrendamiento pactada en el contrato de arrendamiento que, al efecto, el Cliente suscriba con Euro o cualquiera de las sociedades relacionadas que formen parte del mismo grupo empresarial, en cumplimiento al requisito establecido en el número 3 de la cláusula segunda. Asimismo, Euro pagará directamente en la Cuenta que el Cliente hubiere indicado en dicho contrato para el pago de la renta antedicha.

#### **SEXO:** Causales de Exclusión.

La Promoción no será aplicable al Cliente, en el evento de la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Si el Cliente no suscribiere un documento que dé cuenta de la aplicación de la Promoción en forma simultánea a la suscripción de la Promesa, o bien, no constare la aplicación de la Promoción en tal instrumento.
2. Si la fecha de la Promesa fuere anterior a la fecha de entrada en vigencia de la Campaña, o bien, fuere de fecha posterior a la expiración de vigencia de la misma.

10000089  
2022-09-01 13:48:49  
MSA



3. Si el contrato de Arrendamiento y Compraventa fueren suscritos por el Cliente en una fecha posterior al plazo indicado en la Promesa.
4. Si el Cliente pagare todo el precio de venta de la o las Unidades con recursos propios, es decir, sin aplicar el producto de un Mutuo.
5. Si el Crédito no fuere otorgado por un banco de la plaza.
6. Si el Crédito cubre un valor superior al 10% de la propiedad.

**SÉPTIMO: Vigencia de la Promoción.**

La Promoción se encontrará vigente entre la presente fecha, hasta el 30 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive.

**OCTAVO: Modificaciones.**

Euro se reserva el derecho de aclarar, complementar, o modificar las bases de esta campaña en forma total o parcial, e incluso suspender o cancelar la misma, debiendo comunicar dicha circunstancia a través del sitio web [www.euroinmobiliaria.cl](http://www.euroinmobiliaria.cl).

**NOVENO: Aceptación.**

La sola participación por el Cliente en la presente Promoción implica aceptación de las bases de la misma en todas sus partes.



Roberto Eduardo González Fourcade  
pp. **EUROCORP DOS S.A.**  
pp. **ARRENDAMIENTOS LIRA 254 SpA**

PROTOCOLIZADO
Nº 23703
REPERTORIO
FECHA 01/09/2022

